



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EL OAL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA Y UNA LISTA SUBSIDIARIA DE LA ANTERIOR.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria:

A) La creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de enfermería específica para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, mediante contratación laboral temporal.

B) La creación de una Lista de Trabajo subsidiaria de la específica que operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de aspirantes de la Bolsa de Trabajo específica.

Dichos puestos se encuadran, y están dotados de las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional VIII, de los establecidos en el Convenio Colectivo del Centro Municipal de Asistencia, Residencia Santa Marta, publicado en el B.O.P. de Alicante nº 205, de 26/10/2015.

Las presentes Bolsas de Trabajo se rigen por los criterios de funcionamiento aprobados por Resolución del Sr. Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, nº 40, de 17 de mayo de 2016.

A) BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabadores, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b). - Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en la función pública.

c). - Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d). - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Evaluación y Orientación de discapacitados de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e). - No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.



f). - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo, y en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado "Ofertes de treball". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Junto con la instancia se acompañará:

a).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell ES94 0081 1505 8100 0100 6308, de la que es titular el OAL Hospital Asilo Santa Marta, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos, junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso "Bolsa Auxiliares de Enfermería Santa Marta 2020". No obstante, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento, no se exigirá este ingreso al personal del Organismo ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo, que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

c).- Copia del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalente.

d).- Curriculum Vitae.



e).- Fotocopia de la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

f).- Modelo de cesión de autorización de tratamiento de datos según la Ley 3/2018, facilitada por el Centro Municipal Santa Marta, solo en el caso de que se presente la solicitud en el registro físico del Centro.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del OAL Santa Marta hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Organismo y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- a).- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- b).- La omisión de la firma en la solicitud.
- c).- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- d).- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

5. Sistema de Selección.

5.1 .-La selección se divide en dos fases:

5.1.1. Entrevista.- Obligatoria y eliminatoria. Calificable de 0 a 4 puntos:

Consistirá en la realización de una entrevista personal, en la que valorará el perfil global del aspirante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener al menos 2 puntos.

Los aspirantes que no alcancen, al menos, los dos puntos en la fase de entrevista se incluirán directamente en la Lista de trabajo Subsidiaria por orden de puntuación, teniendo en cuenta la obtenida en la fase de entrevista y los méritos presentados.

5.1.2 Méritos.-

a) Conocimientos de Valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el punto 1 de la disposición adicional primer de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente baremo:

A1	0,15 puntos
A2	0,25 punto
B1	0,50 puntos
B2	0,60 puntos
C1	0,75puntos
C2	1,00 puntos



La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 punto y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

b). - Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el trabajo de Auxiliar de Enfermería, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

c). - Antigüedad. Se valorará a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

d)-Experiencia profesional: La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Auxiliar de Enfermería, a razón de 0,20 por mes completo de servicios en la Administración Pública, y a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en la empresa privada, hasta un máximo de 3 puntos. Sólo se computarán los méritos de este apartado que fehacientemente se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado, o mediante certificado de servicios prestados en el caso de las Administraciones Públicas.

e).- Otros méritos. Por estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, 1 punto.

6. Comisión Valoradora:-

Presidente:

-Titular.- D. Anselmo Ballester Pérez, Jefe de RR.HH. Ayuntamiento de Villajoyosa.

-Suplente.- D.-Juan Lloret Mauri, Técnico de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Villajoyosa.

Secretario:

-Titular.- D. Juan Bautista Renart Moltó, Secretario General del Ayuntamiento de Villajoyosa

-Suplente.- D^a. Rosario Tellado Carmona, Jefa de Negociado de Personal Ayuntamiento de Villajoyosa.

Vocales:

-Titular.- D^a. Helena Castejón Muñoz, Directora del O.A.L. Hospital Asilo Santa Marta.

-Suplente: Sonia Sánchez Marín, Coordinadora de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villajoyosa.

-Titular.- D^a. Isabel Ripoll Segrelles, Psicóloga del O.A.L. Hospital Asilo Santa Marta.

-Suplente: D^a. Isabel Tonda Vinaches, Trabajadora Social del O.A.L. Hospital Asilo Santa Marta.

-Titular.- D^a. Vicenta M^a Esquerdo Esquerdo, Psicóloga de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villajoyosa

-Suplente: D^a. Clara Ivorra Esquerdo, Jefa de Negociado del Ayuntamiento de Villajoyosa.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Entrevista.- La fecha, lugar y hora de realización de la entrevista, se anunciará en la página web del Ayuntamiento, debiendo mediar un mínimo de siete días naturales entre el anuncio y la celebración de la prueba.

Los aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del DNI.



8.- Calificación de las pruebas.

8.1.- El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de entrevista y de méritos.

8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en primer lugar, en la fase de entrevista, en segundo lugar en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate se preferirá al sexo menos representado en el colectivo, en este caso, los hombres. Y finalmente, se decidirá mediante un sorteo.

9.- Bolsa de Trabajo.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación y del O.A.L., de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que han superado al proceso selectivo y su posición en el orden de la Bolsa, que vendrá determinada por la puntuación obtenida, y será ordenada de forma decreciente, de puntuaciones.

9.1- Los integrantes de la Bolsa constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Organismo y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

10.- B). -LISTA DE TRABAJO SUBSIDIARIA

La Lista de Trabajo Subsidiaria sólo operará cuando por indisponibilidad o impedimentos legales no sea posible el llamamiento de los aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo específico.

10.1.- Solicitudes. Presentación de instancias.

A partir del día siguiente al de la publicación en la página Web de Ayuntamiento de la Resolución por la que se constituye la Bolsa Específica, se abrirá un plazo para que las personas interesadas puedan inscribirse en la Lista de Trabajo Subsidiaria.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo Específica.



La presentación de solicitudes se hará a través del registro del Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, y junto a la solicitud se acompañará:

- a).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor .
- b).- Copia del Título de Grado Medio o equivalente.

El orden de llamamiento de esta Bolsa de Trabajo Subsidiaria vendrá determinado por la fecha y número de inscripción de los interesados, con preferencia del más antiguo al más reciente en la inscripción.

11. Incidencias.-

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

12. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Villajoyosa, a 5 de marzo de 2020.

El Presidente del O.A.L
Andrés Verdú Reos



CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
**RESIDENCIA D'ANCIANS
SANTA MARTA**

C/. Alicante, 21
Tels: (96) 589 44 91 - 685 14 21 • Fax: 589 11 40
Apdo. 130 • 03570 VILLAJOSYA (Alicante)

ANEXO I
AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS

A. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. Máximo 1 punto.

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTOS

B. CURSOS DE FORMACIÓN. Máximo de 3 puntos.

CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS	PUNTOS
A) _____	
B) _____	
C) _____	
D) _____	
E) _____	

C. ANTIGÜEDAD. Máximo de 3 puntos.

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.05	

D. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo de 3 puntos.

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.20	
EN LA EMPRESA PRIVADA		0.10	

E. OTROS MÉRITOS. Máximo 1 punto.

	PUNTOS
CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	